

DECRETO No. 034
(Marzo 23 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 64 de la ley 1485 de 2011, el decreto 111 de 1996 y en especial el decreto 461 del 22 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Rionegro mediante Acuerdo Municipal 016 de Noviembre 25 de 2019, fijo el presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Rionegro-Santander-, para la vigencia fiscal comprendida 01 de enero a diciembre 31 de 2020.

Que mediante Decreto No 120 de Diciembre 18 de 2019, se liquidó el presupuesto general de Rentas y gastos del municipio de Rionegro Santander, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Gobernador de Santander mediante decreto No. 0192 del 13 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para preservar la vida y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto municipal No. 029 del 16 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en el municipio de Rionegro y adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para preservar la vida y mitigar el riesgo

Que el Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020 expedido por el Presidente de la República imparte instrucciones a las autoridades territoriales para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19

Que mediante Resolución No. 000464 del 18 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para proteger a los adultos mayores de 70 años.

Que mediante Resolución No. 000453 del 18 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo, se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del CONVID-19, el gobierno nacional establece el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 19 días, para enfrentar la pandemia del COVID-19 comprendidos del 24 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020.

Que el Decreto Nacional 461 del 22 de marzo de 2020 señaló dentro de sus considerandos que "los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus COVID-19 requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos."



Que el artículo 1 del decreto Nacional 461 del 22 de marzo de 2020 facultó a los gobernadores y alcaldes para reorientar las rentas de destinación específica con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, sin autorización del concejo municipal; así mismo facultó para realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales.

Que con el fin de hacer frente a las necesidades urgentes, inmediatas e imprevisibles que se derivan de la emergencia sanitaria se requiere realizar créditos y contra créditos presupuestales.

En merito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese el presupuesto de gastos del municipio de Rionegro, en la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$178.000.000=)**; distribuidas así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
T.A.2	SALUD	SGAG	178,000,000.00
T.A.2 .4	OTROS GASTOS EN SALUD	SGAG	178,000,000.00
T.A.2.4.14	OTROS GASTOS EN SALUD-EN EMERGENCIA Y DESASTRES	SGAG	178,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Contracredítese el presupuesto de gastos del municipio de Rionegro en la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$178.000.000=)**; distribuidas así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
T.A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SGAG	178,000,000.00
T.A.3.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	SGAG	178,000,000.00
T.A.3.11.2.1	ALCANTARILLADO - TRANSPORTE	SGAG	178,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación por parte del alcalde municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rionegro Santander, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).



RUBEN DARÍO VILLABONA PEREZ
Alcalde Municipal

Proyectó aspectos financieros	Rosa Mabel Roman Romero	Asesora Externa
Revisó aspectos financieros	Ivan Zafra Pedraza	Secretario de Hacienda y Crédito Público
Proyectó aspectos Jurídicos	Blanca Luz Clavijo Díaz	Asesora Externa -CPS 002-2020